

**Artículo 6. Medidas y procesos antifraude y anticorrupción**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal, se entiende por fraude en materia de gastos cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- a. La utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- b. El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- c. El desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

En el artículo 7 de la citada Directiva (UE) 2017/1371, se establece el régimen sancionador para aquellas infracciones penales que se cometan intencionadamente. El Código Penal recoge el régimen sancionador aplicable a nivel nacional. Las entidades, autoridades y personal de la CAM que participen en la ejecución de actuaciones del PRTR deberán aplicar medidas proporcionadas contra el fraude.

El sistema de medidas antifraude se estructura a partir de los siguientes ámbitos básicos que constituyen el ciclo de lucha contra el fraude, con el fin de reducir su aparición al mínimo posible: prevención, detección y corrección y persecución.

**6.1 Prevención**

Con el objetivo de reducir el riesgo residual de fraude serán de aplicación las siguientes medidas preventivas:

**o Declaración Institucional de lucha contra el fraude – Anexo I**

La CAM, a través del Consejo de Gobierno, suscribe una Declaración Institucional de lucha contra el fraude que será publicada en su web institucional. La aprobación de este Plan comporta la suscripción de la mencionada Declaración.

En el Anexo I de este documento, se adjunta una declaración institucional de lucha contra el fraude.

Todas las autoridades de la CAM que intervengan en la gestión y ejecución de subproyectos y actuaciones financiadas con el MRR cumplimentarán la declaración institucional relativa a la manifestación clara y contundente de que el órgano gestor se compromete a conseguir los más altos estándares éticos en la lucha contra el fraude.

**o Compromiso antifraude en las notificaciones de ayudas**

El compromiso de lucha contra el fraude de los beneficiarios finales de las ayudas se transmitirá de forma obligatoria a través de las notificaciones de concesión de ayudas y los contratos. Estos han de manifestar el compromiso de cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en este Plan. Cuando se trate de una contratación, es requisito obligatorio aportar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

**o Cuestionario conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción — Anexo III (Anexo II.B.5 de la Orden)**

Estos cuestionarios de autoevaluación son de obligatoria cumplimentación conforme al artículo 2 de la Orden, se trata de una evaluación del riesgo proactiva, estructurada y específica que deberá cumplimentar cada entidad ejecutora de la CAM y servirá para identificar las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, controlarlas y tomar las medidas necesarias y proporcionadas en función del nivel de riesgo detectado. Para ello, se realizarán autoevaluaciones de riesgos por todos los gestores, así como actualizaciones periódicas de los informes de resultados, anual en función del riesgo de fraude.

Además, la medida concreta de comprobación y cruce de datos que se explica más adelante incluye procesos de obtención de datos, almacenamiento y análisis para la evaluación de impacto y la detección de posibles situaciones de alto riesgo.

El Plan de control interno común a todos los gestores se desarrollará siguiendo la normativa y las recomendaciones de las autoridades nacionales y europeas al respecto y las específicas para el PRTR.

**o Código Ético y de conducta — Anexo II**

La CAM dispone de un Código de Conducta y Principios Éticos dirigido a los empleados públicos al que deberán adherirse todas aquellas personas que participen en la ejecución del PRTR en el ámbito de la misma como entidad ejecutora.

La finalidad de un Código Ético y de conducta será disuadir a los defraudadores y conseguir el máximo compromiso posible de las autoridades y el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para combatir el fraude, así como fomentar la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez.

**o Formación y sensibilización**

Se promoverá la participación en jornadas, talleres y/o cursos formativos sobre las políticas de lucha contra el fraude tanto teóricos como prácticos, dirigidos a las autoridades y el personal de la CAM que intervengan en la gestión y ejecución de subproyectos y actuaciones financiadas con el MRR.

Todas las acciones formativas están orientadas a la adquisición y transferencia de conocimientos e incluirán información actualizada y alineada con la información proporcionada por la Comisión Europea.

**o Gestión y control interno**

Los órganos que gestionan proyectos de la CAM llevarán a cabo actuaciones de control interno tales como supervisión, comprobación y seguimiento diseñadas para ejecutarse como una respuesta proporcionada y enfocada a paliar con eficacia los riesgos que se hayan identificado en la evaluación de riesgos. Se llevará a cabo de forma periódica en función del nivel de riesgo detectado en la evaluación.

En concreto, la actuación de comprobación de la gestión se centrará en los riesgos. El personal a cargo de las comprobaciones debe conocer las orientaciones de la Comisión Europea y de carácter nacional sobre los indicadores de fraude.